

Proposición / Corrección

modifíquese el inciso segundo del artículo 3 del Proyecto de Ley
Acto Legislativo 018/22 Senado, el cual quedará así:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos
avalados por partidos y movimientos con personería
judicial o por grupos significativos de ciudadanos, serán
financiadas de manera entregada a la contienda electoral,
de manera mixta entre recursos estatales y aportes

Privados. Dichos recursos integrarán el fondo de
financiación de campañas y partidos políticos, antes de
elecciones y con tiempo suficiente para
no afectar el ejercicio político. La
financiación privada no generará conflicto
de intereses.

Paloma Tatencu

~~11 oct 2022~~
11 oct 2022